



SRC

CIRCULAR EXTERNA N°42

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2002

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ASUNTO: VISTO BUENO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.

Para su conocimiento y aplicación pertinentes nos permitimos informarles que el Ministerio de Minas y Energía ha remitido el listado de subpartidas arancelarias que requieren **certificación y visto bueno** de ese Ministerio de conformidad con las modificaciones al arancel de aduanas contenidas en el Decreto 2800 del 20 de diciembre de 2001.

SUBPARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO	NOTA MARGINAL
27.10.11.11.00	GASOLINA PARA MOTORES DE AVIACION	
27.10.11.12.00	PARA MOTORES DE VEHICULOS AUTOMOVILES CON UN INDICE DE ANTIDETONANTE SUPERIOR O IGUAL A 87	
27.10.11.19.00	LAS DEMAS	
27.10.11.20.00	GASOLINAS CON TETRAETILO DE PLOMO	ESTA PROHIBIDA LA IMPORTACION, PRODUCCION, DISTRIBUCCION Y CONSUMO DE GASOLINAS CON TETRAETILO DE PLOMO
27.10.11.19.00	LAS DEMAS	
27.10.11.92.00	CARBURORREACTORES	
27.10.19.11.00	QUEROSENO	
27.10.11.19.19	LOS DEMAS	
27.10.19.21.00	GASOILS (GASOLEO)	
27.10.19.22.00	FUELOILS	
27.10.19.29.00	LOS DEMAS ACEITES DE PETROLEO O	BENCINA TIPO INDUSTRIAL

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia



	DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; LAS DEMAS PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL A 70%	
27.11.11.00.00	GAS NATURAL	
27.11.12.00.00	PROPANO	

Cordialmente,

(original firmado)

ROBERTO BOSSA

Director General de Comercio Exterior

MINCOMEX

mincomex.gov.co
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR / colombia